

*ORDEN de 4 de enero de 1963 por la que se crea una Escuela Profesional de Cirugía General en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mención; Resultando que los Catedráticos de «Patología y Clínica Quirúrgica» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago solicitan la creación de una Escuela Profesional de Cirugía General en dicho Centro, a cuyo efecto acompañan a su instancia el proyecto correspondiente;

Resultando que la solicitud de referencia ha sido favorablemente informada por el Decanato y Rectorado correspondiente; Vistas las Leyes de 29 de julio de 1943 y 20 de julio de 1955, así como el Decreto de 7 de julio de 1944;

Considerando que el artículo 23 de la Ley de 29 de julio de 1943 dispone que los «Institutos o Escuelas de Formación Profesional son los órganos universitarios para formar profesionalmente a los escolares y que podrán ser establecidos por iniciativa de la propia Universidad»;

Considerando que el Decreto de 7 de julio de 1944 en sus artículos 55 a 59 dicta las normas por las que han de regirse estas Escuelas;

Considerando que la Ley de Especialidades Médicas, de 20 de julio de 1955, en su artículo cuarto fija como especialidad médica la de Cirugía General;

Considerando que la misma Ley determina que las enseñanzas de especialización podrán cursarse entre otros Centros en los servicios de las cátedras de las Facultades de Medicina para la propia disciplina de que son titulares (artículo 5.º a);

Considerando que no es óbice para la creación de la Escuela que se pretende que no se halle determinado aún el contenido mínimo de las enseñanzas de cada especialidad, el cual habrá de fijarse oportunamente en un programa nacional único (artículo noveno), ya que dicha creación no es obstáculo para que en su día adapte su organización y funcionamiento a lo que entonces se determine;

Considerando que, en tanto puedan cumplirse todas las prescripciones de la Ley de Especialidades Médicas y de su Reglamento, deben reconocerse las enseñanzas de Cirugía General que se pretenden establecer en la Universidad de Santiago como suficientes para obtener el título de Especialista en Cirugía General, sino más bien para conceder un diploma que acredite el haber cursado con aprovechamiento las enseñanzas correspondientes;

Considerando que la organización que ahora se aprueba debe estimarse como provisional en todo caso y sujeta a las variaciones que hubieren de introducirse como consecuencia de la reglamentación definitiva de la especialidad de Cirugía General que figura en la Ley de Especialidades Médicas;

Este Ministerio, de acuerdo con el informe favorable del Consejo Nacional de Educación, ha resuelto la creación de una Escuela Profesional de Cirugía General en la Facultad de Medicina de la Universidad de Santiago, supeditada a las posibles modificaciones que existan al dar vigencia al Reglamento de la Ley de Especialidades Médicas, debiendo enviarse por la Universidad dos ejemplares del proyecto de Estatutos con la modificación señalada en cuanto a la expedición de diplomas en sustitución de títulos, de cuyos ejemplares se devolverá uno debidamente autorizado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de enero de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

*ORDEN de 7 de enero de 1963 sobre transmutación de fines de la Fundación «Colegio de Artes y Oficios», instituida en Ponferrada (León) por don Diego Antonio González y González.*

Ilmo. Sr.: Visto este expediente; y Resultando que don Diego Antonio González y González, vecino que fué de Ponferrada, instituyó en esta localidad por testamento otorgado el 22 de enero de 1864 una Obra pía de cultura, con la finalidad de mantener una cátedra de «Latín» y otra de «Matemáticas» para la enseñanza gratuita de dichas materias;

Resultando que por Orden ministerial de 8 de febrero de 1930 se transmutaron los fines primitivos de la Institución, asignándosele a la Obra pía la finalidad de sostener una cátedra de «Matemáticas» y otra de «Dibujo», ambas para obreros;

Resultando que el Patronato de la Institución, ante la situación económica de la Fundación y teniendo en cuenta las modalidades actuales de la enseñanza, incoó el expediente de transmutación de fines de la propia Obra pía, proponiendo que, caducado prácticamente el fin fijado por la mencionada Orden ministerial de 8 de febrero de 1930, se destinen en lo sucesivo las rentas al mantenimiento de una beca para estudios de latín en la Universidad Pontificia de Comillas, y precisamente para hijos de Ponferrada;

Resultando que publicado el correspondiente edicto en el «Boletín Oficial de la Provincia de León», primeramente, y en «Boletín Oficial del Estado», después, concediendo audiencia a los representantes de la Institución e interesados en sus beneficios no se ha presentado contra el proyecto de transmutación protesta ni reclamación alguna;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de León informa favorablemente la propuesta del Patronato;

Resultando que se han cumplido en el expediente incoado los requisitos que determina la Instrucción de 24 de julio de 1913;

Considerando que es facultad del Ministerio de Educación Nacional la modificación de los fines fundacionales, conforme determina el número 2.º del artículo 5.º de la mencionada Instrucción de 24 de julio de 1913, ajustándose al procedimiento señalado en el artículo 54 de la repetida disposición;

Considerando, por lo expuesto, que procede declarar modificados los fines de la Fundación de que se viene hablando en el sentido propuesto por el Patronato.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

Declarar transmutados los fines de la Fundación particular benéfico-docente «Escuela de Artes y Oficios», instituida en Ponferrada (León) por don Diego Antonio González y González, debiendo aplicarse en lo sucesivo las rentas del capital de la Obra pía al mantenimiento de una beca para el estudio de latín en la Universidad Pontificia de Comillas, y precisamente en beneficio de los naturales de Ponferrada.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 7 de enero de 1963

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento

*ORDEN de 8 de enero de 1963 por la que se dispone se conmemore el centenario del nacimiento del pintor Joaquín Sorolla con la celebración de dos exposiciones de sus obras en Madrid y Valencia, nombrando a tal fin un Comité ejecutivo en Madrid y una Comisión delegada en Valencia.*

Ilmo. Sr.: En el presente año se cumple el centenario del nacimiento del pintor Joaquín Sorolla;

Para conmemorar tan gloriosa efemérides han de celebrarse diversos actos, entre los cuales debe destacar el de una exposición representativa de la obra del ilustre artista, que tendrá lugar en Valencia, ciudad de su nacimiento, y en Madrid, donde culminó el desarrollo de su creación artística y en la que, gracias a la fundación que tuvo la generosidad de hacer, se conserva lo más genuino de su obra;

En su consecuencia,

Este Ministerio ha acordado:

Primero.—Para conmemorar el centenario del nacimiento del pintor Joaquín Sorolla se nombra un Comité de honor, que quedará constituido en la siguiente forma:

Presidente: El Subsecretario de este Ministerio

Vocales:

El Director general de Bellas Artes,

Los miembros del Patronato del Museo Sorolla,

El Director de la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando,

El Alcalde de Valencia,

El Director de la Academia de Bellas Artes de San Carlos, de Valencia.

Segundo.—Con la misma finalidad se nombra un Comité Ejecutivo en Madrid, integrado por los siguientes miembros: